



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN – CAUCA  
CODIGO 19-001-31-03-006**

**Correo: [j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

FEBRERO DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO

190013103006-2020-00123-00

Procede el despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de la demanda presentada a través de apoderado judicial DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ TRULLO quien actua en nombre y representación de LA COMERCIALIZADORA LA PATOJA identificada con NIT 901071260-0 representada a su vez por la señora LIDA ARGENIS SALAZAR MORIONES contra FUNDACION PACIFIC INTERNATIONAL identificada con NIT 805027861-2

**CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda observa el Despacho que ninguno de los títulos de recaudo ejecutivo presentados por la demandante superan la cuantía para que la presente demanda sea conocida por los juzgados civiles del circuito, pues recordemos que De acuerdo al monto de la obligación y determinada en la forma prevista en el artículo 25 del C.G.P. ( 125 SMLMV), lo será por la cuantía el Juez Civil Municipal o el Juez Civil del Circuito, correspondiente al domicilio del Demandado o al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

Igualmente se recuerda que la cuantía se determina por el valor de las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda sin tener en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios causados posteriormente. Pero cuando en la presentación de la demanda se acumulan pretensiones, por economía procesal el acreedor puede cobrar varias obligaciones en un solo proceso y la cuantía la establece la de mayor valor pero en su valor simple sin intereses o accesorios.

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Al no estar cumplidos los requisitos formales de la demanda este Despacho conforme los postulados del art. 90 del C.G.P. Rechazara la demanda presentada y la remitirá a través de la OFICINA Judicial la demanda para lo de su cargo ante los Juzgados Municipales de este Circuito.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda ejecutiva presentada por LA COMERCIALIZADORA LA PATOJA SAS identificada con NIT 901071260-0 representada a su vez por la señora LIDA ARGENIS SALAZAR MORIONES contra FUNDACION PACIFIC INTERNATIONAL identificada con NIT 805027861-2

SEGUNDO REMITIR POR COMPETENCIA ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN a través de la oficina judicial la demanda y sus anexos, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL Circuito  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 13

del día 15 de Febrero de 2021

*Qua Regul Quintero*